

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.592)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Krupick y Bereciartúa: Agrega Incisos al artículo 1° de la Ordenanza 6198 - Ingresos Biblioteca Argentina.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto las ordenanzas 6.198 y 6.251 creando una renta especial a favor de la Biblioteca Argentina "Dr. Juan Alvarez"; y

Considerando, que este organismo realiza un importante y fecundo aporte a la vida cultural, educativa y social de los ciudadanos desde su creación en 1912.-

Que la misma brinda a partir de octubre de 1997 el servicio de Internet de manera gratuita a todos los usuarios, sean o no socios de la institución. Este tipo de servicio Gratuito es único en la ciudad ya que sólo algunas instituciones públicas lo tienen y exclusivamente para sus miembros.-

Que atendiendo las demandas de los usuarios, tanto sea investigadores, estudiantes, profesionales y público en general, que solicitan el acceso a una mayor información y copia, ya sea impresa (papel) o electrónica (diskette), de la misma para continuar profundizando su estudio fuera del ámbito de la Biblioteca; surge la necesidad de implementar otros medios de acceso como por ejemplo Scanner, CD Rom, microfilmación, internet, búsqueda especializada y cualquier otra forma que el avance de la tecnología permita.-

Que esta institución debe afrontar un costo material para su implementación, por lo que estas nuevas actividades generarían recursos suficientes que permitan cubrir los gastos relacionados con las mismas.-

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de,

ORDENANZA

Artículo 1º- Agrégase al artículo 1° de la Ordenanza 6198 y su modificatoria 6251 los siguientes incisos:

- "c) Los correspondientes al cobro de los impresos de toda la información proveniente de la utilización del servicio de internet, y de los diskettes que puedan ser utilizados para el mismo servicio.-
- d) Por scaneado de libros antiguos, los cuales no pueden ser fotocopiados debido a la preservación de los mismos por tratarse de ejemplares únicos.-
- e) De cualquier otro medio que el avance de la tecnología permita y que mejore la calidad del servicio que la institución presta a los usuarios.-"
 - **Art. 2º-** Agrégase al artículo 5° de la Ordenanza 6198 el siguiente párrafo:
- "Cuando en dicha Cuenta Especial el ejecutado no sea la totalidad del monto existente, el saldo remanente se sumará a la correspondiente al ejercicio siguiente.-"
- **Art. 3º-** Modificase el artículo 8° de la Ordenanza 6198, que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Los valores de inscripción y/o renovación de socios, fotocopias, ingreso a espectáculos y cualquier otro servicio que el avance de la tecnología permita para mejorar la calidad del mismo como por ejemplo conservación y restauración de libros, información obtenida por servicio de internet, etc.; será fijado por el Departamento Ejecutivo.-"
 - **Art. 4°-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 11 de Junio de 1998.-



Expte. N° 93.600-P-98.-.H.C.M.-